

EDICTO

Institut Menorquí d'Estudis. Acuerdo del Consejo Rector del Institut Menorquí d'Estudis de fecha 26 de marzo de 2026, relativo la aprobación de las bases y la convocatoria de las ayudas de investigación del IME 2026 (exp. I0015-2026-000015)

Dado que el Reglamento interno del IME prevé la concesión de ayudas a la investigación mediante convocatoria pública, de acuerdo con lo especificado en sus artículos 21, 22 y 23.

Dado el plan estratégico de subvenciones del IME para el año 2026, que establece que los objetivos generales de las líneas de subvención del Institut son:

Profundizar en el conocimiento y generar de nuevo sobre cualquier aspecto relacionado con Menorca, sea patrimonio cultural o natural, pasado o presente

Diversificar los perfiles de los investigadores, desde la investigación a bachillerato a investigadores consolidados

Promover mejoras en la calidad de vida con relación a nuestro entorno social, cultural y natural a través del fomento de la investigación

Fomentar el acceso de la población a los resultados de la investigación

En cuanto a los objetivos específicos de las ayudas de investigación prevé que se establezcan dos líneas de ayudas indicando los objetivos y los efectos previstos en cada caso, en los siguientes términos:

Línea 1: Ayudas a investigadores noveles

Línea 2: Ayudas a investigadores consolidados

Objetivos específicos:

Línea 1: Aumentar las oportunidades de investigadores noveles a desarrollar investigación científica a través de proyectos relacionados, directa o indirectamente, con Menorca

Línea 2: Impulsar la investigación relacionada con Menorca en todos los ámbitos

Efectos previstos:

Línea 1: Aumento del número de jóvenes investigadores interesados y activos en la investigación científica en Menorca, desde Menorca y por Menorca

Línea 2: Aumento del conocimiento sobre Menorca en cualquier ámbito de conocimiento

Para cumplir estos objetivos se ha reelaborado las bases de las ayudas a la investigación del IME utilizadas en los dos últimos años, de acuerdo con las directrices del plan estratégico, previéndose que el plazo para la realización de los estudios de investigación tenga carácter plurianual (años 2026-2027);

Visto el acuerdo del Consejo Científico del IME de fecha 18 de febrero de 2026;

El Consejo Rector con el voto favorable de los siete miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la convocatoria y las bases correspondiente al año 2026 y sus anexos, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Importe global máximo de las ayudas y crédito presupuestario: Las ayudas concedidas serán atendidas con cargo a la partida presupuestaria 4636-7800000 de los ejercicios presupuestarios de los años 2026 y 2027, tal y como se indica a continuación, con los respectivos importes máximos. Estos importes únicamente podrán ampliarse en el supuesto de aportaciones expresas de terceros para contribuir a la financiación del objeto de la convocatoria y que se hayan concretado posteriormente a su aprobación.

Líneas	2026	2027*	Total
Investigadores noveles	15.000,00 €	15.000,00 €	30.000,00 €
Investigadores consolidados	15.000,00 €	15.000,00 €	30.000,00 €

* o posteriormente si se autorizan las prórrogas

El importe individual máximo de las ayudas que se concedan será de 6.000 €.

En el caso de que para una línea no se agote la consignación presupuestaria, la cantidad sobrante se asignará, a proyectos de la otra línea siguiendo el orden de puntuación otorgada, sin que pueda superar la cantidad solicitada ni el importe máximo por solicitud establecido para la línea correspondiente.

- a) Plazo de presentación de solicitudes: 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* (BOIB).

Segundo.- La instrucción del expediente corresponderá a Marc Serena Espeitx, técnico de gestión del Institut Menorquí d'Estudis, o la persona que ocupe el puesto de trabajo en el momento de la instrucción como técnico de gestión del IME.

Tercero.- De acuerdo con lo previsto en las bases la Comisión evaluadora está formada por los miembros del Consejo Científico, cuya composición se hace pública a continuación:



Sr. Josep Maria Quintana Petrus, presidente del Consejo Científico
Sra. Marta Jordi Taltavull, coordinadora científica del Institut Menorquí d'Estudis
Sr. Òscar Garcia Febrero, jefe de la Sección de Ciencias Naturales
Sr. Samuel Pons Fàbregues, vocal de la Sección de Ciencias Naturales
Sra. Eva Cardona Pons, vocal de la Sección de Ciencias Naturales
Sr. Miquel Àngel Limón Pons, jefe de la Sección de Ciencias Sociales
Sr. Sergi Marí Pons, vocal de la Sección de Ciencias Sociales
Sra. Maria Llogai Dubón Petrus, vocal de la Sección de Ciencias Sociales
Sra. Carmen Rotger Pons, jefa de la Sección de Ciencia y Técnica
Sr. Rafael Muñoz Campos, vocal de la Sección de Ciencia y Técnica
Sr. Joan Rieradevall Pons, vocal de la Sección de Ciencia y Técnica
Sr. Amàlia Pérez-Juez Gil, jefa de la Sección de Historia y Arqueología
Sra. Carmen Lara Astiz, vocal de la Sección de Historia y Arqueología
Sra. Irene Riudavets González, vocal de la Sección de Historia y Arqueología
Sra. Betty Sintés Corantí, jefe de la Sección de Lengua y Literatura
Sr. Xavier Patiño García, vocal de la Sección de Lengua y Literatura
Sr. Pere Gomila Bassa, vocal de la Sección de Lengua y Literatura

Quinto.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información sobre la presente convocatoria, en los términos establecidos en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, de forma previa a la publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears (BOIB).



Anexo I**BASES QUE RIGEN LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUT MENORQUÍ D'ESTUDIS - CONVOCATORIA 2026****1. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS**

El objeto de las ayudas es contribuir a la financiación de proyectos de investigación relacionados, directa o indirectamente, con la isla de Menorca.

La finalidad de estas ayudas es el impulso de la investigación científica en Menorca en todos los ámbitos, y potenciar la investigación liderada tanto por investigadores noveles como investigadores consolidados.

Se valorará positivamente que el objeto de los proyectos presentados esté relacionado con los retos estratégicos del IME, aprobados por el Consejo Científico del IME en fecha 12 de julio de 2023, aunque no deben limitarse (ver anexo 6).

Con esta finalidad se plantean dos líneas de ayudas:

1. Tipo A. Proyectos de investigación liderados por investigadores noveles
2. Tipo B. Proyectos de investigación liderados por investigadores consolidados

Asimismo, las presentes ayudas se integran en el Plan Estratégico de Subvenciones y contribuyen al cumplimiento de los objetivos previstos en tanto que serán un estímulo para impulsar la investigación relacionada con Menorca en todos los ámbitos, y con la creación de la línea específica de ayudas para investigadores noveles, contribuirán a incentivar la participación de los investigadores noveles en el desarrollo de la investigación científica a través de proyectos relacionados directa o indirectamente con la investigación científica. Menorca.

Estas ayudas deben considerarse como inversión, y por tanto aplicables al capítulo 7, por los siguientes motivos:

Los proyectos desarrollados gracias a las ayudas generarán conocimiento e información relevante, en forma de estudios, de informes y de análisis técnicos y específicos, de cara a la investigación en cualquier ámbito relacionado con Menorca, y a la toma de decisiones futuras sobre la gestión del patrimonio material e inmaterial menorquín.

Los proyectos desarrollados gracias a las ayudas generarán el apoyo sobre el que plasmar la información científica relevante que se genera en forma de libros y artículos científicos de alto impacto. Es una de las formas de reversión social, fruto de los trabajos de investigación. Estos trabajos servirán de base para futuras investigaciones y proyectos para el estudio en cualquier ámbito del conocimiento relacionado con Menorca.

2. FINANCIACIÓN E IMPORTE MÁXIMO

Las ayudas que se otorguen en el marco de estas bases se harán con cargo a la partida del estado de gastos del presupuesto del Institut Menorquí d'Estudis que se indique en la convocatoria correspondiente y con el importe máximo por cada línea que señale la misma.

Cuando el importe total de las solicitudes de ayudas sea superior a la cantidad máxima fijada por cada línea en la convocatoria, se priorizarán las solicitudes de cada línea en función de los criterios objetivos para la concesión de las ayudas establecidas en estas bases.

En el caso de que para una línea no se agote la consignación presupuestaria, la cantidad sobrante se asignará a proyectos de la otra línea siguiendo el orden de puntuación otorgada, sin que pueda superar la cantidad solicitada ni el importe máximo por solicitud establecido para la línea correspondiente.

3. ACTIVIDADES BECADAS. REQUISITOS Y CONDICIONES

Podrá ser objeto de ayuda cualquier proyecto de investigación, sin ningún tipo de restricción con respecto a su temática concreta y sin fijar de forma previa los tipos de proyectos que se pueden presentar o los objetivos que se tienen que conseguir.

4. LÍNEAS DE LAS AYUDAS Y REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

La convocatoria de ayudas se divide en dos líneas según el tipo de beneficiario:

Línea 1. Tipo A. Investigadores noveles. Ayudas a proyectos en los que el investigador o la investigadora principal (IP) sea un investigador novel. Se entiende por investigador novel aquella persona que pueda probar que no tiene más de 10 años de experiencia investigadora. Los investigadores que reúnan estos requisitos deben presentar con la solicitud la declaración responsable de acuerdo con el anexo 4.

Línea 2. Tipo B. Investigador consolidado. Ayudas a proyectos en los que el investigador o la investigadora principal (IP) sea un investigador consolidado. Se considera investigador experimentado aquella persona con más de 10 años demostrables de experiencia investigadora continuada.

La experiencia investigadora se puede demostrar a través de la publicación de artículos o libros científicos, contratos de investigador (en cualquier etapa de la carrera investigadora), participación o liderazgo en proyectos de investigación, obtención de ayudas o premios a la investigación y otras actividades equivalentes.

Cada investigador, individualmente o en equipo, sólo se podrá presentar a una de las dos líneas.



En cualquier caso:

- a) Pueden ser beneficiarias de las ayudas tanto las personas físicas y jurídicas individualmente o como agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica independiente, que concurren en forma de equipo de investigadores. En cuanto a las personas jurídicas, será requisito necesario que no tengan ánimo de lucro y que una de sus finalidades principales sea la investigación científica.
- b) En cualquier caso, no pueden ser beneficiarias las personas en las que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.
- c) Tampoco pueden ser beneficiarios de las ayudas los miembros del Consejo Científico de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Régimen Interno del IME (BOIB núm. 163 de 11.12.2025).

5. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

- a) Las ayudas que se otorguen de conformidad con estas bases son compatibles con la concesión de otras ayudas, sin perjuicio de la obligación de las personas beneficiarias de comunicarlo al Institut Menorquí d'Estudis en la forma establecida en estas bases.
- b) El importe de las ayudas que se concedan no puede superar, en ningún caso, de manera aislada o con concurrencia con otras ayudas, el coste del conjunto del proyecto.

6. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES LICITUDES

1. Las solicitudes deben formalizarse mediante el modelo normalizado que se adjunta como anexo 1 de estas bases.

2. A la solicitud, se debe adjuntar la documentación siguiente:

A) Documentación administrativa general:

- a. Si el solicitante es persona física, copia del DNI o NIE.
- b. Si el solicitante es persona jurídica, copia de la escritura de constitución o modificación, estatutos o reglamento interno de funcionamiento inscritos en el registro correspondiente. Si es necesario, de conformidad con sus estatutos, deberán aportar un certificado del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la entidad para solicitar la ayuda y designar un representante. También se debe aportar copia del documento de identificación fiscal de la entidad solicitante (CIF).
- c. Si es una agrupación de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes u otras agrupaciones económicas sin personalidad jurídica, la solicitud debe estar firmada por todas las personas que la integran y acompañada del DNI (en el caso de personas físicas) y/o la documentación acreditativa de la personalidad jurídica de cada uno de los integrantes. Asimismo, deberán designar un único representante y un único domicilio a efectos de notificaciones.
- d. Si el/los solicitante/s es una persona o equipo de investigación perteneciente a una Universidad o Centro de Investigación, o una entidad dependiente o vinculada a éstas, las solicitudes deben ser formalizadas por la persona responsable del proyecto, con el visto bueno del vicerrector/a competente por razón de la materia o del director/a del departamento, institución universitaria o centro de investigación.
- e. Acreditación de la representación si la solicitud se presenta en nombre de otro, acompañada de copia del DNI del representante.
- f. Declaración responsable firmada por el solicitante, o por su representante legal, de no estar sometido a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones públicas recogidas en el art. 13.2 de la Ley general de subvenciones 28/2003, de 17 de noviembre (BOE núm. 276 de 18 de noviembre de 2003), cuyo modelo se adjunta como anexo 2 de estas bases.
- g. Declaración responsable firmada por el solicitante, o por su representante legal, relativa a las subvenciones o ayudas obtenidas y/o solicitadas a otras instituciones públicas o privadas, para realizar la misma actividad.
- h. Documento de designación de cuenta bancaria del/de la solicitante, o de la entidad en su caso, según modelo facilitado por el Institut Menorquí d'Estudis.

Se eximirá de presentar la documentación a que se refieren las letras a), b), e) y h) si ya figura en los archivos del Institut Menorquí d'Estudis. En este caso, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud.

Los solicitantes son responsables de la veracidad de los documentos que presentan (art. 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en adelante LPA).

De acuerdo con el art. 28.5 del LPA, excepcionalmente, cuando la relevancia de un documento del expediente aportado por el interesado así lo exija, o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el IME puede solicitar de manera motivada la exhibición del documento o de cuya información original se hubiera presentado copia.

B) Documentación específica requerida para la concesión de las ayudas:

- a) Currículo del responsable. En el caso de investigadores noveles deberán presentar, en documento aparte, la declaración responsable de acuerdo con el modelo del anexo 4.
- b) Exposición del proyecto, de acuerdo con el formulario (anexo 5):



- Título
 - Línea de ayuda (tipo A o B)
 - Palabras clave
 - Campo de conocimiento del proyecto (según códigos UNESCO, anexo 3)
 - Resumen de 15 rayas (información para publicar en la página web del IME)
 - Importe que se solicita, con indicación de otras ayudas solicitadas o concedidas para el mismo proyecto, en su caso.
 - Objetivos del proyecto (especificad también si se ajusta a algún reto del IME, ver anexo 6)
 - Planteamiento del proyecto:
 - Contexto, oportunidad y estado de la cuestión
 - Descripción del proyecto
 - Metodología
 - Implementación del proyecto:
 - Planificación de tareas y calendario de trabajo
 - Presupuesto detallado, que incluya todos los gastos previsibles, especificando, en su caso: remuneración del trabajo (responsable y colaboradores/as), gastos corrientes, gastos de viajes, material inventariable y otros conceptos significativos para el desarrollo del proyecto de investigación.
 - Resultados:
 - Previsión de resultados, de su formato y de su difusión (publicaciones, conferencias, espacios web...)
 - Impacto de la investigación: impacto científico e impacto sobre la cultura, la ciencia y la sociedad menorquinas
 - Especificad la eventual creación de infraestructura y su mantenimiento
- c) Equipos: se debe especificar si en el trabajo participan colaboradores/as u otros investigadores/as en calidad de coautores, así como la intervención de otras entidades o instituciones. En caso afirmativo, se debe añadir un breve currículum de las personas colaboradoras y especificar el tipo de participación de cada una de ellas en la ejecución del proyecto.
- d) Cualquier otro documento acreditativo de los méritos alegados, tanto si figuran en el CV como si no, incluidas cartas de recomendación de profesores universitarios, tutores de máster o doctorado, o personas con reconocida autoridad científica.

3. Cada autor/a sólo podrá presentar un solo proyecto en calidad de investigador/a principal. Tampoco se podrá presentar un nuevo proyecto a la convocatoria de un año mientras no se haya entregado al IME la memoria final de una ayuda concedida en convocatorias anteriores.

4. Las solicitudes y toda la documentación descrita en el apartado anterior deben presentarse, dentro del plazo establecido en la convocatoria, de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- a) Presencialmente en el Institut Menorquí d'Estudis o en los puntos del Servicio de Atención al Ciudadano del Consell Insular de Menorca, que hay en la sede del CIM de Maó y en las oficinas administrativas de Ciutadella, únicamente con respecto a las personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración (artículo 14.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común). También se podrá hacer en cualquier otro punto de conformidad con lo establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.
- b) De forma electrónica mediante la carpeta ciudadana del Institut Menorquí d'Estudis (www.ime.cime.es) o en cualquier otro registro electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015 de 1 de octubre.

5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, una vez examinadas éstas, se publicará en el tablón electrónico de edictos del IME www.ime.cime.es un listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas indicando el motivo de exclusión al objeto de que los interesados puedan rectificar o complementar la solicitud presentada. Si en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del edicto, la persona interesada no hace la rectificación indicada o no presenta la documentación requerida, se entenderá que ha desistido de su petición, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (LPA). Finalizado el plazo para enmendar solicitudes, se publicará en la web un listado definitivo de solicitudes admitidas.

7. CRITERIOS OBJETIVOS A TENER EN CUENTA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS

Las solicitudes se someterán a una preevaluación en dos fases: la primera a cargo de evaluadores externos o de una entidad evaluadora de prestigio reconocido y de derecho público, de acuerdo con la base novena. La segunda fase de preevaluación será interna, a cargo de las secciones. A partir de los informes emitidos en las dos fases de preevaluación, el Consejo Científico elaborará una propuesta final de concesión de ayudas en cada una de las dos líneas.

Los criterios objetivos de valoración externa que tendrán en cuenta los evaluadores externos o la entidad evaluadora son los siguientes, con los siguientes porcentajes de valoración máxima parcial para determinar su valoración final:

Planteamiento del proyecto (55):



- Objetivos del proyecto (10): carácter innovador e interés científico del tema propuesto.
- Justificación y descripción del proyecto (20): buen planteamiento de los objetivos y de la oportunidad del proyecto de acuerdo con una buena argumentación del estado de la cuestión.
- Metodología (15): adecuación de la metodología al cumplimiento de los objetivos.
- Calificación y experiencia del investigador o de los investigadores (10): adecuación de la formación académica y la experiencia investigadora para llevar a cabo el proyecto con garantías científicas.

Implementación del proyecto (25):

- Planificación (15): buena estructuración del proyecto y correcta planificación de su ejecución, tanto por el tipo de tareas propuestas como por el cronograma. Planificación coherente del plan de trabajo para el cumplimiento de los objetivos.
- Presupuesto (10): ajuste entre las dimensiones del proyecto y sus costes, expuestos de forma razonada, justificada y detallada.

Impacto del proyecto (10):

- Impacto científico (10): previsión de los resultados y de su impacto científico dentro del área de conocimiento específica.

En la segunda fase de preevaluación, las secciones también deberán emitir un informe para cada solicitud. Las secciones tendrán en cuenta los criterios anteriormente mencionados y los siguientes criterios objetivos de valoración interna, que tienen que ver con el interés, oportunidad, viabilidad e impacto del proyecto en el contexto menorquín, con los siguientes porcentajes de valoración máxima parcial para determinar la valoración final:

- Interés científico y oportunidad de la propuesta en el contexto de la investigación en Menorca, y ajuste al plan estratégico del IME (10).
- Buena contextualización y viabilidad del proyecto (descripción, metodología e implementación) en el ámbito local (10).
- Impacto social (10): efectos del proyecto sobre la cultura, la ciencia y la sociedad menorquinas.

8. DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LA AYUDA

La ayuda será acordada en relación con el proyecto presentado y la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios establecidos en la base anterior, que diferenciará el presupuesto total para su realización y la ayuda solicitada al IME, sin que, en ningún caso, éste pueda superar la cantidad por solicitud que se indique en la convocatoria.

9. ENTIDADES COLABORADORAS

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobada por Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, en la fase de evaluación externa se puede designar como entidad colaboradora una entidad evaluadora de prestigio reconocido y de derecho público (AGAUR, AVAP, AQUIB, AEI o alguna similar), con la que debe formalizarse un convenio o un contrato para concretar los términos de la colaboración.

10. PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

1. Las ayudas se concederán, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad, por medio del procedimiento de concurrencia competitiva.
2. El inicio del expediente se efectuará por medio de la aprobación de la convocatoria correspondiente. El texto de la convocatoria y el resto de documentación que se requiera se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) y se publicará el extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, en cumplimiento del art. 20.8 de la Ley general de subvenciones.
3. La instrucción corresponderá a la persona que se designe en la convocatoria que debe realizar de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales debe resolverse la concesión de las ayudas.
4. Todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido en la convocatoria se someterán a un procedimiento de preevaluación en dos fases: una primera de preevaluación externa (preevaluación) y una segunda de preevaluación interna por el IME.
 - a) La primera fase de preevaluación se llevará a cabo por una entidad de acuerdo con las características de la base novena o directamente por parte de evaluadores externos designados por el Consejo Científico. Estos evaluadores, que no podrán ser miembros del IME, deberán ser investigadores independientes de reconocida experiencia en el campo de conocimiento a que hagan referencia las solicitudes de ayudas. Los informes resultantes de esta primera fase se basarán en los criterios objetivos de valoración externa expuestos en la base séptima.
 - b) La segunda fase de preevaluación es a cargo de las secciones. Si se considera que los proyectos afectan a más de una sección, la revisión se hará dentro de las diferentes secciones implicadas. Las secciones emitirán un breve informe sobre cada proyecto. Los informes de las secciones se basarán en los criterios objetivos de valoración externa y en los criterios objetivos de valoración interna, de acuerdo con la base séptima.
5. Una vez examinadas las solicitudes por los evaluadores externos y por las secciones correspondientes, el Consejo Científico, a partir de los informes de las evaluaciones externas y de las secciones, elaborará dos relaciones, una por cada línea. La puntuación final de cada



candidato será la suma de las puntuaciones que el Consejo Científico otorgue a cada proyecto de acuerdo con los criterios objetivos de valoración externa y de acuerdo con los criterios objetivos de valoración interna, establecidos en la base séptima.

En caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar un orden de prioridad entre las solicitudes, la Comisión evaluadora podrá solicitar información adicional y/o concertar entrevistas con algunos de los solicitantes y recurrir al asesoramiento de expertos.

En cualquier caso, para el otorgamiento de la ayuda, la solicitud deberá superar la puntuación mínima del 50 % en global.

6. El Consejo Rector, a la vista del informe del Consejo Científico y del crédito presupuestario disponible, dictará resolución sobre la concesión o denegación de las ayudas.
7. Reformulación de solicitudes: Cuando la cuantía de la ayuda propuesta por el Consejo Científico sea sustancialmente inferior a la solicitada, se podrá instar al beneficiario a que reformule su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la ayuda otorgable.
8. La resolución del expediente de otorgamiento de las ayudas debe ser expresa y motivada, y debe fijar, con carácter definitivo, la cuantía específica de cada una de las ayudas concedidas, el plazo máximo para su ejecución y las condiciones de pago de la ayuda.
9. La resolución deberá hacer constar, en su caso, la desestimación expresa del resto de solicitudes; asimismo podrá incluir dos relaciones ordenadas, por orden decreciente de puntuación, una por cada línea de ayudas, de aquellas solicitudes que, cumpliendo todos los requisitos establecidos en las bases, no hayan resultado adjudicatarias de ayuda por falta de crédito presupuestario suficiente. Así, en el supuesto de que algún beneficiario renunciara a la ayuda, el Consejo Rector podrá acordar su concesión a los solicitantes siguientes de la relación correspondiente a cada línea de ayudas por orden de puntuación sin necesidad de aprobar una nueva convocatoria.
10. En el caso de que el beneficiario sea una persona jurídica y la ayuda concedida implique un gasto plurianual, la resolución de concesión debe determinar el número de ejercicios a los que se aplica el gasto y la cantidad máxima que debe aplicarse en cada ejercicio. En este caso, deberá suscribirse un convenio regulador de los compromisos de la entidad, todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 174.2 e) del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
11. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa de concesión de subvención será de seis meses, contados desde la finalización de la fecha límite de presentación de solicitudes. El silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.
12. La resolución del expediente de concesión o denegación de las ayudas se notificará mediante su publicación en el tablón de edictos electrónico del IME, en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* y simultáneamente se remitirá a la BDNS en cumplimiento del art. 20.8 del LGS.

10. COMISIÓN EVALUADORA

La comisión evaluadora está formada por los miembros del Consejo Científico, a quienes corresponde examinar los informes de la fase de preevaluación externa y de las secciones, emitidos anteriormente, hacer la evaluación definitiva y trasladarla al Consejo Rector para su resolución.

11. PLAZO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS

1. Los beneficiarios deberán entregar al IME una memoria/informe final con los resultados de la ayuda en soporte informático (en formato .ODT o .DOCX). Junto con la memoria/informe final, también se deberá presentar una justificación de los gastos que haya realizado de acuerdo con el presupuesto aceptado del proyecto. En esta memoria/informe final se deberán hacer constar las siguientes informaciones: a) datos del proyecto (título, entidad beneficiaria, equipo investigador, duración), b) resumen y palabras clave, y su traducción al inglés, c) valoración del grado de cumplimiento de los objetivos, d) estado de la cuestión, actividades realizadas y metodología aplicada, e) resultados conseguidos en el periodo de vigencia del proyecto, f) discusión de los resultados y conclusiones, y g) publicaciones científicas, aportaciones a congresos y otras formas de difusión de la investigación a partir de la investigación financiada, ocurridas, en curso o previstas.
2. El plazo de entrega de la memoria/informe final se establecerá en el acuerdo de concesión, sin que éste pueda superar, incluidas las posibles prórrogas, un periodo de cuatro años. La prórroga de la concesión de la ayuda no podrá superar en ningún caso la mitad del plazo inicialmente concedido para la entrega de la memoria/informe final.
3. Las prórrogas deberán solicitarse, de forma motivada, con una antelación mínima de treinta días antes de que se cumpla el plazo acordado. En caso de que se agote el plazo fijado sin haber solicitado la prórroga correspondiente, el Institut Menorquí d'Estudis tendrá derecho a revocar la ayuda concedida.

12. JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LAS AYUDAS

a) Las ayudas se abonarán, por norma general, una vez el beneficiario haya presentado la justificación de la realización del proyecto, de conformidad con lo establecido en la base undécima.

b) La memoria/informe final resultante de la ayuda y el resto de documentación presentados para la justificación de la ayuda serán revisados por uno o más revisores designados por la Sección o las secciones correspondientes, que deberán emitir un informe. Si la calidad científica de la memoria/informe final de la ayuda no se ajusta al proyecto aprobado y/o la documentación presentada es incompleta o incorrecta, el revisor o los revisores pedirán por escrito a los beneficiarios que hagan la rectificación o enmienda de deficiencias correspondiente en el plazo máximo que se establezca al efecto. Transcurrido el plazo para subsanar las deficiencias detectadas sin que se presente ninguna documentación, o si, presentada la



documentación requerida, se concluye que ésta es incorrecta, se iniciará el correspondiente expediente de revocación y, en su caso, el reintegro de la ayuda concedida, de conformidad con lo establecido en la base 14.1 y la normativa aplicable en materia de subvenciones.

c) El pago de la ayuda se podrá hacer efectivo en dos pagos fraccionados en función del ritmo de ejecución del proyecto de investigación. En particular, se podrá abonar el 30 % del importe total de la ayuda concedida cuando el autor/a entregue un informe que garantice que se ha llevado a cabo la tercera parte del trabajo previsto en el calendario, y el resto, una vez se reciba la memoria/informe final. La solicitud de pago fraccionado podrá formularla el responsable del proyecto junto con la solicitud de la ayuda o en un momento posterior; en el primer caso, su aprobación se resolverá en el mismo acuerdo de concesión de las ayudas.

d) Asimismo, se podrá aprobar el adelanto de una parte de la ayuda en el momento de inicio del proyecto de investigación como financiación necesaria para llevarlo a cabo. En este caso, el responsable del proyecto deberá solicitarlo de manera motivada junto con la solicitud de la ayuda o en un momento posterior; en el primer caso, su otorgamiento se podrá resolver en el mismo acuerdo de concesión. El importe máximo del anticipo no podrá superar, por regla general, el 50 % del importe de la ayuda concedida. No se considera necesaria la constitución de garantía, dada la naturaleza de los proyectos financiados y el importe máximo de las ayudas.

e) Las subvenciones otorgadas quedarán sujetas a retención de acuerdo con la normativa que regula el importe sobre la renta de las personas físicas.

13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Son obligaciones generales de los beneficiarios:

- Comunicar al IME la aceptación de la ayuda en los términos en que éste se conceda. En cualquier caso, si, una vez transcurridos quince días hábiles desde la publicación en el BOIB del acuerdo de concesión, no se ha producido esta aceptación, la ayuda se entenderá no aceptada tácitamente.
- Llevar a cabo las actividades que fundamentan la concesión de la ayuda y justificar su realización en los plazos y las condiciones establecidas en estas bases y en la resolución de concesión de las ayudas.
- Proporcionar la información sobre la actividad becada que le requiera el Institut Menorquí d'Estudis.
- Acreditar, cuando el IME lo solicite, que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias no será necesaria en el caso de que se haya autorizado expresamente al Consejo Insular a consultar estos datos a través de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- Comunicar al Institut Menorquí d'Estudis la solicitud y la obtención de ayudas para la misma finalidad.
- Hacer constar, de manera expresa, el apoyo del Institut Menorquí d'Estudis en la realización del proyecto.
- Comunicar inmediatamente al Institut Menorquí d'Estudis cualquier eventualidad que altere o que dificulte gravemente el desarrollo del proyecto becado, en particular si se pueden derivar retrasos en la ejecución o si pueden afectar al coste total, y solicitar la autorización previa y expresa del IME para hacer cualquier modificación sustancial del proyecto. Las solicitudes de modificación deben ser motivadas, deben formularse inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y deben especificarse las repercusiones presupuestarias que impliquen.
- El resto de obligaciones que se establezcan en la normativa general de subvenciones o el resto de normativa que les sea de aplicación.

2.- Son obligaciones específicas de los beneficiarios de las ayudas:

- Justificar la ayuda concedida en la forma y plazos establecidos en la base undécima.
- En el caso de que se necesite una prórroga o una modificación de las condiciones de realización del proyecto, los autores deberán justificar los motivos y pedirla al IME.
- Hacer constar el apoyo del IME en programas, carteles y cualquier elemento divulgativo de las actividades realizadas para la realización y difusión del proyecto, mediante el nombre o logotipo del IME.
- La memoria/informe final resultante de esta ayuda se pondrá al alcance de los usuarios tanto en la sede del IME, previa solicitud formal, como en abierto en la web del IME. También se podrá hacer difusión a través de plataformas de difusión científica con las que el IME pueda establecer acuerdos y convenios con este objetivo. El hecho de aceptar la ayuda implica la cesión de los derechos de difusión al IME de la memoria/informe final de acuerdo con la licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObrasDerivadas 4.0 Internacional. Asimismo, se autoriza al IME a utilizar y difundir únicamente con fines de difusión y publicidad cualquier material gráfico, sonoro y de texto que esté sujeto a derechos de autor. Esto no excluye que los resultados de la ayuda puedan ser publicados por sus autores en la *Revista de Menorca* o en otras revistas científicas, o puedan ser difundidos a través de cualquier medio y en el formato que se consideren oportunos. Se deberá informar al IME de cualquier publicación, producto, documento o resultado derivado de la actividad financiada, y en todos los casos se deberá hacer constar el apoyo del IME con su nombre o su logotipo.
- Cuando el IME lo considere conveniente, podrá pedir al autor/a que haga una conferencia sobre el estudio en cuestión. Los gastos de viaje, en su caso, irán a cargo del IME.
- El IME se reserva el derecho a publicar el trabajo, si considera la publicación interesante y factible. Ahora bien, si antes de publicarlo con el IME el autor/a quisiera editar el trabajo por otros medios, debería solicitarlo formalmente al IME. En este caso, el IME podría o no autorizar su publicación. En caso de que la obra se publicara fuera del IME, el autor debería hacer constar que el trabajo ha recibido el apoyo del IME y entregar cinco ejemplares al IME.

14. REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS

En cuanto a la revocación y reintegro de las ayudas, debe aplicarse lo dispuesto en la Ley general de subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa que sea de aplicación.



- a) Se pueden revocar las ayudas cuya calidad científica no cumpla el criterio de coherencia y metodología establecido en el punto 7 y 12.2.
- b) Pueden imponerse reducciones a las ayudas en función del grado de incumplimiento de las previsiones del proyecto presentado y/o de los requisitos previstos en el apartado 12.
- c) En cualquier caso, tanto la revocación total como la parcial de la ayuda recibida requerirán la instrucción de un expediente con informe previo del instructor y el tutor, audiencia al interesado y acuerdo expreso del Consejo Rector del IME.

15. INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley general de subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

El órgano competente para imponer las sanciones que se deriven de infracciones de lo establecido en estas bases y de la normativa aplicable en materia de ayudas del Institut Menorquí d'Estudis, como entidad dependiente del Consell Insular de Menorca adscrita a la presidencia de esta última administración, es el Consejo Ejecutivo para las infracciones muy graves y el presidente para las infracciones graves y leves, todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 4/2022 de 28 de junio, de consejos insulares.

16. OTRAS DISPOSICIONES

Recursos administrativos

Los acuerdos del Consejo Rector por los que se aprueban las bases y las convocatorias y se conceden o deniegan las ayudas agotan la vía administrativa y son susceptibles de recurso potestativo de reposición ante el propio Consejo Rector del IME.

Normativa general aplicable

En todo lo no previsto expresamente en estas bases regirán las disposiciones que sean de aplicación al Institut Menorquí d'Estudis en materia de subvenciones, especialmente las contenidas en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 196 de 31 de diciembre de 2005)

Anexo 1: Modelo normalizado de solicitud (consta en el expediente)

Anexo 2: Modelo de declaración responsable (consta en el expediente)

Anexo 3: Relación de campos de conocimiento según la UNESCO (consta en el expediente)

Anexo 4: Declaración responsable investigador novel (consta en el expediente)

Anexo 5: Formulario para la exposición del proyecto de investigación (consta en el expediente)

Anexo 6: Retos estratégicos del IME (consta en el expediente)

Firmado en el lugar y fecha que consta en la firma electrónica de este documento

EL PRESIDENTE

Joan Pons Torres
(DP 120/2025 de 01/09/2025)

